



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2017-MPH

Saposoa, 16 de Octubre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA – SAPOSOA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huallaga;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre del 2017, bajo la convocatoria del señor Arístides Grández Peñaherrera, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huallaga-Saposoa y la asistencia de los señores Regidores: Víctor Andrés Paima Ludeña, Marcelina Del Castillo Barrera, Elith Marley Ruiz del Águila, Juan Pinedo Escalante, Aida Ysabel Molocho Muñoz, Fernando Vásquez Arévalo y Martha Ramírez Vásquez, el Informe N°208-2017-GESODEH/MPH-S de fecha 16/10/2017 registrado con Exp. N° 4387 procedente de Lic. Com. Ulises Fernández Aliaga, Gerente Social y Desarrollo Humano, solicitando Acuerdo de Concejo para la instalación del Programa Nacional Cuna Mas en el Distrito de Saposoa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los ACUERDOS son decisiones, que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS creó el Programa Nacional CUNA MAS MIDIS como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños mejores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante Oficio N° 077-MIDIS/PNCM/UTSM/JUT de fecha 18/07/2017 registrado con Exp. N° 2521 la señora Virginia J. Calderón Basilio, Jefe de la Unidad Territorial San Martín Programa Nacional Cuna Mas – MIDIS, comunica la presentación del Programa Nacional Cuna Más y solicita Locales y/o Terrenos Municipales o Comunales para implementar el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más en el Distrito de Saposoa;

Que, mediante Informe N°208-2017-GESODEH/MPH-S de fecha 16/10/2017 registrado con Exp. N° 4387 el Lic. Com. Ulises Fernández Aliaga, Gerente Social y Desarrollo Humano, solicita Acuerdo de Concejo para la instalación del Programa Nacional Cuna Mas en el Distrito de Saposoa, en los locales que cuentan con el visto bueno de la Coordinadora del referido Programa y cumplen con los requisitos establecidos en el mismo, señalando que el pago de alquiler será asumida por la Municipalidad Provincial de Huallaga, con el importe mensual de S/ 4 500,00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles), en los siguientes locales:

| PROPIETARIO | UBICACIÓN | NUMERO DE LOCALÉS | COSTO S/ |
|-----------------------------|----------------------|-------------------|-----------------|
| EDWAR LOPEZ VARGAS | JR. AMAZONAS N° 230 | 2 | 1,500.00 |
| CARMEN PEREYRA VASQUEZ | AV. LORETO CUADRA 12 | 1 | 1,000.00 |
| CLOTILDE CARDENAS RIOS | JR. TACNA 113 | 1 | 1,000.00 |
| NICOLAS SALAZAR VEINTEMILLA | AV. LIMA S/N | 1 | 1,000.00 |
| TOTAL | | 5 | 4,500.00 |

Que, en la estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Octubre del 2017 se trató el Informe N°208-2017-GESODEH/MPH-S de fecha 16/10/2017 presentado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

por el Lic. Com. Ulises Fernández Aliaga, Gerente Social y Desarrollo Humano; primeramente el Presidente del Concejo Municipal dispone se de lectura de su contenido, concluido con la misma se pone a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y la dispensa de la lectura y aprobación de la Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la instalación del Programa Nacional CUNA MAS en el Distrito de Saposoa, previa suscripción del Convenio respectivo con la Entidad responsable del Programa Nacional Cuna Mas – MIDIS en los ambientes señalados en el Informe N°208-2017-GESODEH/MPH-S de fecha 16/10/2017 registrado con Exp. N° 4387 emitido y presentado por el Lic. Com. Ulises Fernández Aliaga, Gerente Social y Desarrollo Humano, que en anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Huallaga, don ARISTIDES GRANDEZ PEÑAHERRERA identificado con DNI N° 00845569 para suscribir toda documentación necesaria, así como celebrar todo acto jurídico que se requiera para formalizar lo aprobado en el artículo precedente del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBASE el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Social y Desarrollo Humano, y otras instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huallaga, para conocimiento y fines pertinentes. Asimismo a Jefe de la Unidad Territorial San Martín Programa Nacional Cuna Mas – MIDIS, para los fines necesarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



| PROPIETARIO | UBICACIÓN | CANTIDAD DE LOCALS | COSTO US\$ |
|-------------------------|-------------------------|--------------------|------------|
| EDUARDO LOPEZ VARGAS | AV. LÓPEZ DE HARO N° 21 | 1 | 1.000,00 |
| CARMEN FLORENTINA SOLÍS | AV. LÓPEZ DE HARO N° 12 | 1 | 1.000,00 |
| GLORINDA GARCÍA PÉREZ | AV. TACNA 111 | 1 | 1.000,00 |
| MIRIAM SALAZAR VENTURA | AV. LIMA 88 | 1 | 1.000,00 |
| TOTAL | | | 4.000,00 |